



ACTA N° 15-2017.

Fecha: 6 de abril de 2017.

ACTA N°.- 15. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CANTONAL, efectuada el día jueves 6 de abril de 2017, en la sala de sesiones de la municipalidad calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, siendo la 09H00, previa Convocatoria N°.-15-2017-SC-GADMC, de fecha 5 de abril de 2017, por disposición del Sr. Marco Elí Maquisaca Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en base al Art. 60 literal c) y al Artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales a sesión extraordinaria de concejo. Actúa como Secretario Ab. Cristian Ramos Cepeda. El Alcalde Sr. Marco Maquisaca preside la sesión y dispone que se constate el quórum, El secretario de concejo, expresa que se cuenta con los miembros del concejo C. Joseph Brown, C. Magaly García, C. Eliana Medina, C. Arquímedes Silva, C. Luis Yáñez. Además se cuenta con los Tec. Arq. Washington Jaramillo Dir. Planificación y Proyectos. Dr. Byron Almeida Procuradora Síndico Enc. Abg. Andrea Cárdenas, Eco. Luis Cobos. Ab. Diego Guevara. Seguido **El Alcalde Sr. Marco Maquisaca:** dispone que se proceda a dar lectura al orden del día: *PUNTO ÚNICO.- Análisis y aprobación del Plan Anual de Talento Humano institucional del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá.* El concejo por decisión unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. El alcalde **Marco Maquisaca:** habíamos quedado en analizar este punto de orden, el mismo que fue pospuesto desde la anterior sesión de concejo. El C. **Luis Yáñez:** es verdad hemos pedido que se aplique, hemos hechos las debidas investigaciones con la concejal García y el concejal Silva, es verdad lo que manifestó el otro día la abogada que hasta el 31 de marzo tenía que entregar, pero es al ministerio de trabajo de acuerdo al art. 5 del Ministerio de Trabajo, inciso b, registrar la planificación del talento humano aprobado por la máxima autoridad o su delegado, eso quiere decir que de conformidad al art, 58 del COOTAD, nuestra funciones es legislar y fiscalizar, eso no debíamos nosotros nunca haber conocido, eso es netamente administrativo, ustedes son los únicos responsables de hacer cambios, usted vera como poner, quien les va a juzgar es el ministerio de trabajo, por eso el plan ni siquiera debíamos haber conocido, cabe recalcar que para la planificación de talento humano debe ser ciertos requisitos debe hacer una ordenanza de talento humano en base a eso hay que hacer, luego viene el orgánico funcional, por ende esta reunión no se debía dar, respetó el criterio de cada concejal, y conformidad con nuestras funciones n es eso. El Alcalde **Marco Maquisaca:** tema MDT 2017. del ministerio de Trabajo. Y el registro oficial capítulo 5 literal b). La Abg. **Andrea Cárdenas:** una ordenanza acuerdo no está por encima de la LOSEP, según el art, 424 de la Constitución, la LOSEP en el art. 56 me da una salvedad, en donde los GADS deben someter al legislativo los Planes de Talento Humano, el año pasado se aprobó la norma técnica, en mi área si se debe pone en consideración de concejo, jurídico tendrá que darnos su justificación. El Dr. **Byron Almeida:** la disposición legal es la 10 primer del Acuerdo Ministerial 007-2017, lo que



quiere decir es que la planificación de talento es que se debe remitir al ministerio de trabajo hasta el 31 de marzo y aprobar hasta el 31 de mayo, donde esta que diga que es protestar del ejecutivo, y no del legislativo, ahora en el art. 5 Que dice expedir al norma técnica de subsistema, y el b) registra la planificación de talento humanos, esa planificación de talento humano es la que se va a tratar ahora, ahora la ley Orgánica de Servicio Público que esta sobre las demás normas, dice los GADs obligatoriamente tendrán su propia planificación de talento humano, y será sometido al órgano legislativo. Que si se debe someter o no, de todas formas si existe una contradicción debemos actuar en base a la Ley Orgánica, LOSEP ese es mi criterio. Primer punto, segundo a la pregunta de la concejala Magaly García, la palabra someter al órgano legislativo, la palabra sometida amerita que el concejo aprueba o someter. La C. **Magaly García:** en ninguna por la palabra someter es aprobar. El Dr. **Almeida:** tampoco dice que no debe ser conocida. El **Alcalde:** que significado tienen la palabra someter. El **Dr. Almeida:** someter es poner es consideración, pero si pongo a conocimiento no tiene la facultad de sugerir, pero si somete puede cambiar aprobar, ese es mi criterio. En mi criterio al momento que se somete, se tiene la facultad de modificar cambiar. El C. **Luis Yáñez:** esto es netamente administrativo nosotros somos el legislativo, el Código de Trabajo no existe para los trabajadores, si no solo para donde hay sindicatos, yo le digo las personas que me dijeron a mi pueden estar equivocados, solamente quedan al Código de Trabajo los que tiene sindicato. El **Dr. Almeida:** eso se dio en este gobierno, por la diferencia que los que son Código de Trabajo tengan 15 días de vacaciones y los de la LOSEP 30 días. La Abg. **Andrea Cárdenas:** la mitad de los derechos del código de trabajo, la diferencia que van a gozar es el régimen de lo es las vacaciones. El **Dr. Almeida:** para terminar mi criterio es que la planificación anual de talento humano que se está tratando en concejo, debe ser conocida por el concejo, y el momento que sea sometida puede modificar crear, y derogar, me mantengo en mi criterio, debe ser sometida aprobada. La C. **Eliana Medina:** me mantengo en lo que dije al sesión anterior en ninguna parte de las atribuciones del concejo, está que tenemos atribuciones, pero en el art f de las funciones del concejo conocer el orgánico funcional, pero de que aprobarnos, conocemos, y seguir que en base a la planificación que ha hecho la abogada y esta retrasado el proyecto de haber presentado al misterio de trabajo, si sugiero que se apruebe como sugiere el abogado, pese a mi criterio. El **Alcalde:** hay dos criterios de la abogada de talento humano y el jurídico, pero que quede sentado que se tomen una resolución en concejo, mas adelante me digan tuvo que haber aprobado el concejo, y que quede constancia que el concejo conocí o no, mi criterio conoce el concejo, o no conoce el concejo. El Sr. **Joseph Brown:** escuchando lo que dicen los abogados, el hecho que hay diseño, tenemos que conocer, y si usted va a firmar un documento y después digamos que no hemos conocido, por eso doy mi voto para que conozca el concejo. El C. **Luis Yáñez:** aquí se habla de personal que ya están laborando, para hacer esto necesitamos la ordenanza de talento humano, ahí nosotros regulando, ponemos un porcentaje, ahí entramos nosotros, esa es la función de un concejal, pero si esa ordenanza, ayer me dijo la persona que le pregunte no sé porque no estoy tan al tanto. El **Alcalde:** se acuerdan la anterior jefa de personal, que decía que aprueben la ordenanza de sueldos y ustedes dijeron no aprobamos, y en base a la ordenanza, nosotros

aplicamos, y esa orden aún no tenemos. La Abg. **Andrea Cárdenas**: esa ordenanza ya esta al igual que el orgánico funcional, yo si ustedes desean puedo ya darles a conocer el borrador. El C. **Luis Yáñez**: capítulo 4 de la planificación de talento humano institucional, requisitos previos, de acuerdo al art 13 deberá contar con los estatutos orgánicas, para las personas legalmente expedidos, lo que contamos el portafolio de producto y servicios alineados a la estructura orgánicos y social que deberá estar acorde a la planificación institucional, preguntó tenemos los estatutos orgánicos. La Abg. **Cárdenas**: tenemos los que están desde el 2013, porque el plan de talento humano del próximo año lo tengo que hacer, me estoy rigiendo al manual vigente. E C. **Luis Yáñez**: el plan que usted presenta en base a qué escala le ponemos que ganen funcionarios (x), me pregunto si en la ordenanza, no está estipulado, en base a que calcularon para que cierto funcionario gane cierta cantidad de dinero ejemplo 1035. La Abg. **Cárdenas**: para eso se solicitó una partida presupuestaria, el me certifica que existe y en base al requerimiento de la área. **El alcalde**: se acuerdan que la anterior jefa de personal, nos dio una tabla que era de acuerdo a las funciones y todos tiene un piso y un techo, había personas que sobrepasa el techo y que decía la ley, no podemos bajar el sueldo, no es retroactivo, solo se regula a las personas que están dentro del piso y techo, queremos saber porque se les paga. El C. **Luis Yáñez**: en veces cometemos errores la inexperiencia, siempre digo la personas que nos ayuda no des nombres puedo ser Phd , es a lo que voy a aplicar, tiene que basarse a lo que fue calificamos, no estoy de acuerdo también he leído, lo que es administrativamente los concejales no tenemos injerencia, es potestad del alcalde, nosotros como concejales solo estamos para sugerir al señor alcalde, usted vera, pero queda un precedente de las sugerencias, este plan que nos presenta tiene muchas falencias, tiene luego que cambiar, por ende es una discordia, no sabemos si aprobamos o no aprobamos, la palabra someter, no se si aplazar para asesoramos bien. La Abg. **Cárdenas**: el Ministerio de Trabajo solo aprueba planes bajo su dependencia, le voy a leer el segundo inciso del “art. 56 de la LOSPEP; *De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente. Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo,*” ahí me dice que el ministerio de trabajo aprueba, pero después dice de los GAD, *Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo,*”, mi interpretación que los GADs debemos someter al órgano legislativo, debe estar hasta el 31 de marzo para que se apruebe el ministerio de trabajo, quien asume responsabilidad soy yo, pero tienen que ser sometida a ustedes. El C. **Joseph**



Abdón Calderón y Simón Bolívar TELF. 032326075-105

Acta N° 15-2017

Brown: hay la propuesta someta a votación. El Alcalde: señor jurídico sobre la propuesta es viable o no someter a una votación, las propuestas. El **Dr. Almeida:** hay una moción del concejal Yánez de que el tema a tratar no debe ser conocida por el concejo, porque no es competencia del concejo. El C. **Arquímedes Silva:** las prisas no llevan a nada bueno yo creo que dejemos hasta el martes, porque como dijo el abogado, tenemos que ver más criterios, según el señor que nos asesoró ayer no tienen que aprobar el concejo, pero según lo que acaba de decir el abogado, someter al órgano legislativo, démonos 10 minutos para hacer una investigación. El **Alcalde:** si el concejo pide 10 minutos pueden acceder. Pregunten, averigüe en 10 minutos. El Dr. Almeida no le veo, la necesidad que el alcalde apruebe, y si se pone a consideración del concejo, mucho mejor para ver que todo esté en orden. Se retiran de la sesión del C. Yánez y Silva. Se reanuda la sesión 10 minutos después con la presencia de todos los miembros del concejo. **El Alcalde:** señores concejales tiene la palabra. El C. **Luis Yánez:** cabe recalcar que no es si se aprueba o no, se va a someter a aprobar o no, el art. 56 tiene un reglamento de la LOSEP, el art. 56, en su parte pertinente. *Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo,*” El 141 del Reglamento., tercer inciso: De la planificación institucional del talento humano.- *Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine. En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina INEN en los casos que corresponda*” Eso quiere decir: en cumplimiento del tercer y 4 inciso, del art. 56. El Secretario de concejo da lectura al art. 56 de la LOSEP y 141 del Reglamento de la LOSEP. El C. **Luis Yánez:** retiro mi moción. El C. **Joseph Brown:** si la abogada dice que todo está correcto conforme la ley, si usted me dice que vote por el trabajo de la abogada yo voto, ya, le digo otra cosa Alcalde, yo le he visto a la abogada trabajando hasta la noche, la anterior administración no hubo estas cosas, la anterior administran el señor Hernán Vique ha contratado este trabajo, cuando eso había sido una burla copia de otra propuesta parecida, ahora estamos aquí desatando para que sea de la mejor manera, me parece bien que debemos someter, conocer, y somos

responsables de lo que hemos aprobado. **El Alcalde:** tiene razón el compañero, este trabajo se lo viene realizando desde tiempo atrás, esto debíamos haber hecho por una consultoría, pero no se ha hecho aquí el trabajo con la realidad que tiene EL GAD Cumandá. Ahora tenemos clara la situación, hay una norma en donde el concejo tiene que aprobar. Escuchar algo que se pueda cambiar, pero lo tenemos que hacer, estamos fuera del plazo establecido pero el problema no se de ustedes si no del Alcalde y de a abogada, pero no se siga incurriendo en responsabilidad de ustedes. Continuemos. La **C. Eliana Medina:** en vista de que no ha dado cumplimiento hasta el 31 de marzo la pregunta va con respecto, si no se cumplió con eso. La **C. Magaly García:** pero tenía que presentar hasta el 31 de marzo. La Abg. **Cárdenas:** el ministerio conoce hasta el 31 de marzo pero, y yo debo poner en conocimiento. La **C. Eliana Medina:** el literal t) del At. 57 del COOTAD lo dice en base al criterio jurídico y al trabajo de la abogada debemos aprobar. El C. Joseph Brown: aprobemos señor alcalde: El C. **Luis Yáñez:** vuelvo a repetir para que me escuché don Joseph en la época de don Hernán Vique se hizo la consultoría, no es que se debió hacer la consultoría, es deber de recursos humanos elaborar el plan, esto tenemos que analizar despacio, no hay apuro, tenemos hasta mayo, pero si usted tiene prisa en aprobar aprueben, yo me baso en el oficio que presenta a la abogada es hasta el 31 de marzo, ya paso, pero si tienen prisa háganlo, yo de mi parte no!, tengo que analizar despacio poco a poco, yo siempre le he dicho despacio don Joseph, luego nos estamos lamentando ese es mi criterio. El Dr. Byron Almeida: precisemos algo hasta el 31 de marzo hay que presentar, pero ya es una responsabilidad del alcalde. Qué tal si hasta el 31 de mayo tiene aprobado por el Ministerio de Trabajo es que estuvo bien hecho el trabajo demos la oportunidad de destacar que el trabajo de la abogada estuvo bien hecho. El C. Luis Yáñez: que se está aprobando y son responsables. El Dr. **Byron Almeida:** este trabajo que hizo la abogada, en Pallatanga se contrató este mismo trabajo por 6 mil dólares, y luego que si viene la aprobación del ministerio de trabajo bien. El C. **Joseph Brown:** usted compañero es joven tienen mucha visión, lo que le digo en mucha sinceridad, si tenemos una abogada y hay otra instancia más para aprobar, debemos dar paso para que esto se apruebe, además a usted le aprecio. En todo eso señor alcalde ponga a votación, hay la propuesta y yo apoyo, eso es todo, si mis compañero dicen que no. El Dr. Almeida: que el secretario de lectura a los artículos 56 de la LOSEP 141 del Reglamento y 57 literal t) del COOTAD; *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o Alcaldesa"*. El C. Luis Yáñez: no digo que no debemos conocer, ya no tiene que entrar al Ministerio de Trabajo, que quede claro que esto se aprueba aquí, son los concejales que tiene que aprobar. El Alcalde: se envía al ministerio para conocimiento. La **C. Eliana Mediana:** mociono que se apruebe, el **C Joseph Brown:** apoyo la moción. El Alcalde dispone que se proceda a tomar votación: Secretario: C. Joseph Brown a favor, C. Magaly García en contra, C. Eliana Medina a favor, C. Arquímides Silva, me abstengo por falta de tiempo para analizar. C: Luis Yáñez, me abstengo por falta de tiempo para analizar. Alcalde Sr. Marco Maquisaca favor. Por lo que de conformidad con el Art. 57 literal a) del COOTAD, haciendo el uso del voto dirimente, el Art. 323 del COOTAD el concejo, por mayoría RESUELVE Art. 1.- Aprobar del Plan Anual de Talento Humano institucional del

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



Abdón Calderón y Simón Bolívar TELF. 032326075-105

Acta N° 15-2017



año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá. Siendo las 09:50 minutos del día 6-4-2017, el Alcalde Clausura la presente sesión de concejo. Firman a continuación Alcalde Marco Maquisaca y secretario Ab. Cristian Ramos que certifica el contenido de la presente acta.

Marco Elí Maquisaca Silva.
ALCALDE GADMC CUMANDÁ

Ab. Cristian F Ramos C
SECRETARIO DE CONCEJO